

# Archivo General de la Nación

(B)

## HOJA DE ARCHIVO

5.7

- 0 -

Legajo No. 5

Cuaderno No. 98

Año 1810

No. de hojas útiles 8

Autos criminales seguidos por Pío Molina, cabo retirado de una de las Compañía de Pardos Libres, contra el Sub-Teniente del Cuerpo de Morenos Libres, don José Antonio Lozada, por el delito de adulterio que practica con su mujer legítima doña Manuela Varandaya.

GM-AU2  
CAJ. 125  
DOC. 94  
FDI. 9

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

fsm/.- CAUSAS PENALES

16-4-73.





En quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

Para el Reynado de S. M. el Señor Don Fernando VII

el día 6 de Sep. de 1809.

Exmo. Sr.

M. el Auditor agrario

Don Molina Cabo de Retirado de la quarta compañía del Batallon de Mexicanos libres de esta Ciudad como por haber lugar por ser ante V. E. y digo: que habiendo precedido al tanto de Jesus Sube Teniente de Caballeria del mismo Batallon a prestar un rancho a Torre una para q' se usase en esta Ciudad e hiciese viage a las Haciendas de Cauca

Lima Sep. 7. de 1809

Citame a las partes a q' me haga a mi a efecto de que le comparendo para el prim. dia de audiencia q' sea el sábado 9. del cor. a laudon y dia.

Bravo

C.

me haga a mi a efecto de que le comparendo para el prim. dia de audiencia q' sea el sábado 9. del cor. a laudon y dia. hiciere igual favor a un rancho mio propio en el entronamento se le rebolvia el fayo q' habia llevado Torre. La Habana correspondencia con el rancho de Jesus me citencho a con continer q' presentarlo mi rancho, por las ocasiones q' sea tanta necesidad de usarlo, pero como en las circunstancias q' se propongan a q' una lo buelvan se es una a beneficiarlo bajo el pretexto de q' el simple no









En quarto.

N 2108



SEPTIMO, VN QVARTO,  
TITULO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-  
TOS NVEVE.

En la Ciudad de Sevilla  
a 25 de Enero de 1810.  
y 1811.

Lima 25 de Enero  
1810.

Mil y 2108

Lima 25 de Enero  
1810.

U.S. Estudios Aguerria

Yo Esteban Moreno libre de  
Ciudad, y Cabo Retirado de una de las  
Compañias de su Magestad, con mi mar pro-  
funda Veneranda. Luis de V.C. panesco, y  
digo: Que soy Abogado legtimo, de Mani-  
ta Canandaya de mi propia y Natural berce  
hace el tiempo de 14 años. Durante este  
espacio en mi pasado una vida tranquila  
hasta ahora. Camerero mar o menor que  
Jose Navarro, Lorada Subterinente de mi  
Quexpo, la mantiene inquieta en sus Ma-  
nismos, sin q' apereca de mis suabes  
Comiseros haviere conseguido otra cosa que  
xatificarse en una suprema comunicacion  
ilicita con este Moreno.

Lima Enero 25. de 1810.  
En lo qual: admirare, recibare  
se comiere: al creoso, el sangen-  
Comisionado de la pacuxilla de  
capado, ocurrira a solicitar  
or sugere q' se imuncian, y en-  
so el enconciarlo, en una uni-  
que acredita el amanebta-  
to q' da Mexico a esta quee-  
los pondra en captiva, sin ju-  
cio de la informacion manda  
Acubra.

Bravos

Deceoso pues de templan  
este asunto digno de atencion, he tenido  
conveniente, ocurrir verbabm. a vus  
Gafes afin de q' aquellos libranes. Cav

Propio y fupmo el Auto  
autuaria de S. D. de







manera nebulosa de la autoridad de un  
Alcaide honrado y duran en el Mar  
morales no le he dado a esta sin embargo el mar  
requiere motivo para ser de la ley.

LOS hechos son constantes, y caso de una  
inteligencia insensato en punto a man-  
dequella para que con temor se me reciba la  
informacion o nueva base de los extremos de  
civil maximas. P. tanto.

A. O. Pido que se reciba admixta en el modo que  
mejor convenga, y a su tenor se me reciba la  
informacion y libro o nueva para que  
toda en la parte que baste se despache el punto  
nuevo de Lavion y embargo contra la Lerro  
na y bienes de los Adversos, que puevan  
que sean y tomados en Confesion, por  
tanto acorran en forma, jurando a Dios y a  
S. y a esta S. la virtud de lo expuesto, con  
remision al S. Audiencia General de Sevilla  
para que libe las Providencias y sean de Int.  
Pido y espero Alcanzar de la Guardia  
de O. E.

P. Molina

Otro si digo que el delinciente y contra que se  
dirige esta amexella, me ha robado a mi mug.  
y la tiene en su poder el espacio de mas de ocho  
dias. Conviene se le arguya p. q. e. la









†  
T o quareillo.

4


**SELLO QVARTO. VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.**

Para el Pleito de Su  
M. A. S. D. P. en. VII  
de 1816. y 1817

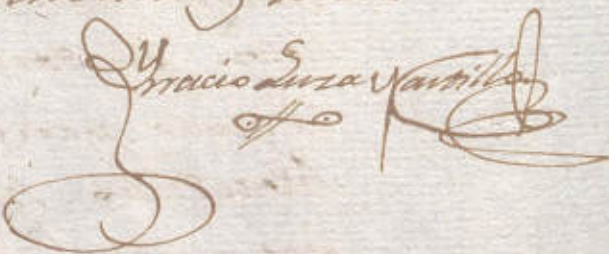
Yo el Jurodo al tenor del Pleito de que se trata  
y en virtud de lo que contiene la  
dicha Pleito lo que puede ser es, que el Do-  
mingo veinte y uno del presente por la  
mañana se encuentra con el que lo presenta  
en el Puerto Mayor de esta Ciudad, y lue-  
go que lo vio le preguntó quien se iba a  
viajar para alguna parte con una mujer  
a lo qual le contesto el testigo que acabava de  
viajar en un Callejon de la Calle del Suroeste  
en compañia de un Mexicano que se apellida  
Lorada Alferez de una Compañia de la Real  
Nacion: Que enronces le dijo al que declara  
que lo acompañase y pararse a empujarle el  
Cuanto en lo que convino el testigo y se  
dirigió con el que lo presenta al referido Ca-  
llejon en donde arrojándose al Cuanto vio  
el que lo presenta y el testigo tambien al  
dicho Subteniente de Alcaide sentado so-  
bre una Banqueta hablando con la mujer  
del que se hallaba la que tambien estava en la mi-  
ma Banqueta: Que el que se hallaba sin ablar  
palabra alguna se retiró diciendo testigo al  
que lo declara de aquello que havia visto y q.  
pues en la Calle vio el testigo y el que lo  
presenta que el Subteniente Lorada salio  
tras ellos como aguayando el camino que to-  
maban el que lo presenta y el que declara: Que  
en todo lo que sabe puede decir y la verdad de



caro al juramento que se hizo afirmar  
y ratificar habiendo leydo su declaracion  
con que no se toca en las personas de la  
Ley que se le dio a ver en el año  
de la firma de esta ley. Amen.  
Camelo en calceda. 

En Lima Die. dia mes y año de el Escrivano  
Juan Saba el Capitan del Rey de España en la pae-  
te que le comparende a Manuel Vega Cruz,  
Comisionado de la Real Audiencia de Encapades, es  
en persona, doy fe = 

Certifico que el intitulado en esta Real Audiencia  
me comparende hoy dia de la parte que le comparende  
tutigo que produce para la informacion  
firmada que ofrecio, y para que con este  
pongo la presente. Lima y Encapades a veinte y uno  
del año de mil ochocientos diez =









Aquí están afetos, y de consiguiente man-  
da se ha hecho, y los seos se mantienen en  
su Comedio manifestando como si fuesen Ca-  
rlos y Calles y Plasas. Yo tengo la  
seguridad de que mi muger está oculta  
en el Quarto de Juana Melendez de Pri-  
me honrrana y quien ha de tenerse  
de error Adulteros. Con que viempne  
que se asegura aerto y a mi muger, y  
facilitará la aprobación de aquel  
hombre que es causa de mis inquietudes  
Para no veria bien que V. C. se viera conde-  
nar que el presente Anuario me de-  
verá. Papel, y así se mande, para que  
yo pueda oxaxar a Aguas y a Nava  
con el fin que llebo indicado.

Parece que la sollicitud es  
clara y no tiene otro objeto que lle-  
nar el justificado Deber de V. C. y  
para que en todo reconiga

A. V. C. pido que se viera de tener presente  
el contenido de este Letim. y mandan  
trava según yo me llebo sollicitado  
sin perjuicio de la Inform. que









SELO QVARTO, VN QVARTO  
TELLO, ANOS DE MIL OCHO  
CIENTOS OCHO Y OCHOCTEN  
TOS NVVE.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a header or address.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']*

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly the main body of the letter.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']*

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly the main body of the letter.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']*







que en el día se me reciba en el modo  
suficiente a la calificación de ser suficiente

HAY de tenerse presente para que sea recobrada a la copia  
de los libros de los señores de esta real caxa  
de la Real Audiencia de esta ciudad de México

A. V. C. pado y sup. servida. Obedeciendo y mandando  
como coberto en Just. que pado y paxa

Alto costas  
Hon. J. J.  
Hon. J. J.

Dio M. de L. M.

En Lima y Tlaxcala...  
a Dio M. de L. M.

En Lima y Tlaxcala...  
a Dio M. de L. M.











En quartillo.



SEPTUQUARTO, VN QUAR-  
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS OCHO Y OCHO CIE-  
TOS NVEVE.

Por el Rey  
M. S. D. N. S. M.  
A. de R. S. J. 1712



no haren lugar al mandamiento, q. se solicita.

Procurador  
*[Signature]*

Procurador y firmo el Auto anterior el Sr. D. Diego de  
quel Obrero del Puerto del San. Juan, por el qual se  
del Reino. Asimismo se usa Capital Alcaide del Comercio  
de San Juan de los Rios de la Plata, por el qual se  
se usa el Auto y Auto. por el qual se usa por el qual